

Chiriguana, Septiembre Diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MILENA CAMPO MARTINEZ
DEMANDADO:	MARTIN EMILIO GOMEZ RAMIREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00172-00
ASUNTO:	ADMITE

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **MILENA CAMPO MARTINEZ**, mediante apoderado judicial, contra **MARTIN EMILIO GOMEZ RAMIREZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **MARTIN EMILIO GOMEZ RAMIREZ**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Cabe anotar, que debe dar cumplimiento estricto al articulo 6 del decreto 806 de 2020, frente a las notificaciones a la parte demandada.

Niéguense las medidas cautelares pedida, toda vez, que no especifica concretamente los bienes sobre los cuales recaerán las mismas, así como las cuentas bancarias y oficinas a donde serán enviados los oficios correspondientes.

Reconózcase y téngase al Dr. FELIX MARIA TAPIA PEREZ, como apoderado de **MILENA CAMPO MARTINEZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Juzgado De Circuito

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28230b0dc6c6eede0c1505fb0026b65d631fa32428183a03458f76e84e1f4298

Documento generado en 10/09/2021 01:15:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>